

Resolución (DGR Chubut) 60/2011

Chubut. Ingresos brutos. Contribuyentes del Convenio Multilateral y locales con actividad fuera de los ejidos municipales. Vencimientos 2011.

Fecha de la norma: 25/01/2011, publicada en el B.O.: 08/02/2011



VISTO:

El artículo 54 del Código Fiscal ley XXIV 56, la ley 3098 y sus modificatorias y la resolución general (CA) 8/2010 (Convenio Multilateral del 18/8/1977); y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en la ley 3098 y sus modificatorias, los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos encuadrados en el Convenio Multilateral, los que desarrollan actividad gravada fuera de los ejidos municipales, continuarán tributando en esta Dirección General.

Que en virtud a lo dispuesto por el artículo 139 de la ley XXIV 56 y sus modificatorias, corresponde adherir a la resolución general (CA) 8/2010 a efectos de establecer el calendario de vencimientos para el año 2011 del impuesto sobre los ingresos brutos para los contribuyentes que liquidan el mismo bajo las normas del Convenio Multilateral y fijar la fecha de presentación de la declaración jurada anual (Formulario CM 05).

Que es necesario fijar las fechas de vencimiento de los anticipos del impuesto sobre los ingresos brutos, período fiscal 2011, para los contribuyentes directos de la jurisdicción que desarrollen actividad gravada fuera de los ejidos municipales.

Que asimismo resulta conveniente establecer la obligatoriedad de la presentación de la declaración jurada anual para los contribuyentes directos de la jurisdicción que desarrollen actividad gravada fuera de los ejidos municipales, incluyendo aquellos contribuyentes que estuvieren exentos.

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 54 del Código Fiscal es facultad de la Dirección General de Rentas fijar los vencimientos de las obligaciones tributarias.

POR ELLO:

La Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut

RESUELVE:

Art. 1 - Adherir a lo establecido por la resolución general (CACM) 8/2010, adoptando el 30 de junio del año 2011 como fecha de vencimiento para la presentación del Formulario CM 05 del año 2010 (declaración jurada anual), para los contribuyentes encuadrados en este régimen y, para el pago de anticipos mensuales, las fechas de vencimiento detalladas en el Anexo I que forma parte de la presente, con arreglo a lo señalado en los considerandos que anteceden.

Esta disposición incluye a aquellos contribuyentes a quienes la Dirección General haya otorgado exenciones de acuerdo a la legislación vigente.

Art. 2 - Establecer para los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos que desarrollen actividad gravada fuera del ámbito de los ejidos municipales, el quince (15) del mes siguiente al de la obtención de los ingresos imponibles, o hábil inmediato posterior, como fecha de vencimiento para el pago de los anticipos correspondientes al ejercicio fiscal.

Esta disposición no incluye a aquellos contribuyentes a quienes la Dirección General haya otorgado exenciones de acuerdo a la legislación vigente.

Art. 3 - Establecer que el vencimiento para la presentación de la declaración jurada anual correspondiente al período fiscal 2010 para los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos que desarrollen actividad gravada fuera del ámbito de los ejidos municipales operará el 30 de junio del año 2011.

Art. 4 - De forma.

ANEXO I

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS - CONVENIO MULTILATERAL

FECHAS DE VENCIMIENTOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011

ANTICIPO	MES DE VENCIMIENTO	CONTRIBUYENTES CON NÚMERO DE INSCRIPCIÓN TERMINADOS EN (DÍGITO VERIFICADOR)				
		0/1	2/3	4/5	6/7	8/9
		Día	Día	Día	Día	Día
01	Febrero 2011	14	15	16	17	18
02	Marzo 2011	14	15	16	17	18
03	Abril 2011	13	14	15	18	19
04	Mayo 2011	13	16	17	18	19
05	Junio 2011	13	14	15	16	17
06	Julio 2011	13	14	15	18	19
07	Agosto 2011	16	17	18	19	22
08	Setiembre 2011	13	14	15	16	19
09	Octubre 2011	13	14	17	18	19
10	Noviembre 2011	14	15	16	17	18
11	Diciembre 2011	13	14	15	16	19
12	Enero 2012	13	16	17	18	19